

República de Colombia



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA: A despacho del señor juez, Informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita corregir un numeral del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1034
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN 2020-00170-00**

En atención al informe de secretaría que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, la abogada de la parte actora solicita corregir el numeral 1.0 del auto interlocutorio No. 1899 de fecha 02 de septiembre de 2020, con el fin de aclarar que el valor correcto del capital insoluto de la demanda es la suma de \$13.544.404.00 como dice el Pagaré No. 069406100011167 y los hechos de la demanda y no \$13.54.044.00 como se dijo en la pretensión No. 1 del literal A de la demanda.

Sin embargo, al revisar el aludido mandamiento de pago, se observa que en el numeral 1.0 de la parte resolutive, el juzgado declaró que la suma por el capital insulto de la demanda es de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.544.044,00) circunstancia que determina la improcedencia de la aclaración solicitada, y por ende el juzgado, se abstendrá de darle el trámite correspondiente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ABSTENERSE de corregir el numeral solicitado por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario